

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y EL AYUNTAMIENTO BINEFAR DE EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 10 de mayo de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2010.

Y de otra, el Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Binefar en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, y con el fin de crear una red adecuada y suficiente de Escuelas Municipales de Educación Infantil de primer ciclo en zonas rurales, colabora con aquellas Entidades Locales que participan en la creación de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 32 de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2010, adoptándose, debido a las características de la materia objeto de la ayuda, el sistema de convenios, como procedimiento de gestión de las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón.

Que el Ayuntamiento de Binefar es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo de **6 unidades en funcionamiento**.

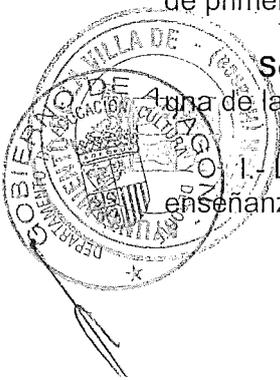
En su virtud,

**ACUERDAN**

**Primero.- Objeto:** Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Binefar.

**Segundo.- Compromisos de las partes:** Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

1.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de Binefar, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.



II.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de Binefar se compromete, cuando no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, a aplicar los criterios para la admisión de alumnos que se establecen en la normativa vigente, para los centros de cero a tres años de titularidad de la Diputación General de Aragón. Deberá, así mismo, cubrir las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.- El Ayuntamiento de Binefar, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las **6 unidades** que son objeto del mismo, no pudiendo coexistir unidades financiadas con unidades no financiadas, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

IV.- La escuela contará, como mínimo, con un número de profesores igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o profesor de EGB especialista en preescolar, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil – profesores de EGB especialistas en preescolar o técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de Binefar, garantizará un servicio mínimo de 35 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

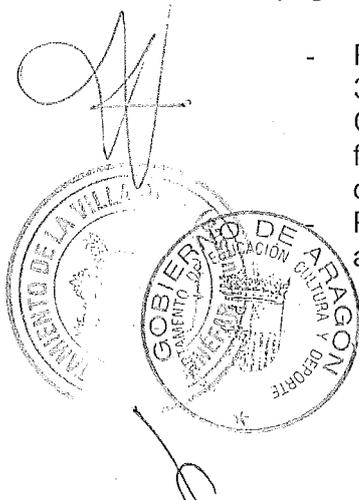
VI.- El Ayuntamiento de Binefar deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, los cuales deberán ajustarse al coste real del mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la adecuada prestación del mismo, no pudiendo recibir cantidad alguna de los padres por la parte correspondiente a la cantidad subvencionada al amparo de este convenio.

VII.- En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: **“Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”**.

VIII.- El Gobierno de Aragón financiará, de de enero a diciembre de 2010, con la cantidad de **124.872€**, el personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Binefar, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

IX.- El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- Pago anticipado del 75%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2010, que se librará una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- Pago del 25% restante previa justificación en los términos y plazos del apartado tercero de este convenio



**Tercero.- Justificación:** El ayuntamiento deberá presentar la documentación justificativa que se detalla a continuación, antes del 29 de octubre de 2010, remitiéndola a la Dirección General de Administración Educativa – Servicio de Régimen Jurídico de los Centros y Registro – (Avenida Gómez Laguna nº 25, 10ª planta – 50071 ZARAGOZA).

Certificados del beneficiario acreditando:

1. Que no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. Si la hubiere recibido deberá comunicarlo.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social

Justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atiende a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Gastos de personal titulado que atiende a niños, que deberán justificarse del siguiente modo, presentado todo lo que se indica a continuación:

1. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada las nominas conteniendo:

- Nombre, apellidos y CIF del preceptor.
- Categoría por la que está contratado.
- Importe neto de la nómina y meses que percibe.
- Cuota empresarial de la Seguridad Social – fecha de pago
- Cuota del trabajador de la Seguridad Social – fecha de pago
- IRPF retenido al trabajador y pagado a Hacienda – fecha de pago

2. Presentando los recibos individuales justificativos de nómina del personal, así como los TC1 Y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 Y TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

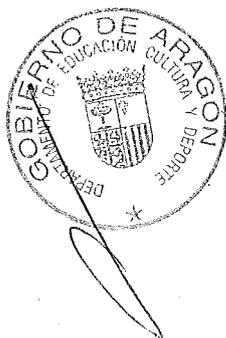
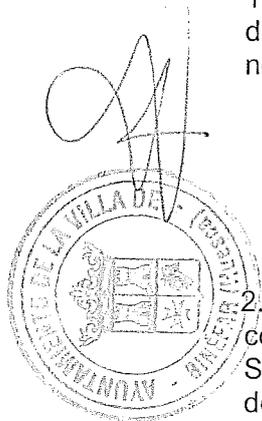
El impreso 110 del pago del IRPF a hacienda, justificará el importe retenido en las nominas.

3. Declaración sobre la existencia de participación de otras entidades en la financiación de la actuación subvencionada.

4. Además, deberá incorporarse a la justificación señalada en los párrafos precedentes, una certificación expedida por el secretario de la entidad local que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los gastos efectuados, se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.



Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre, se deberá certificar la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y preceptores. Previsión que deberá justificarse antes del 15 de febrero de 2011.

El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Gestión a través de otros entes o gestión indirecta:

En el caso de que la gestión del centro se realice a través de organismos autónomos, empresas públicas u otros entes de derecho público dependientes de la entidad local, se deberá aportar certificación de la secretaría de la corporación local en que se acredite la titularidad de dicha corporación respecto de aquellos.

En el caso de ayuntamientos que gestionen el centro a través de alguna modalidad de gestión indirecta, será necesario aportar la documentación actualizada que acredite la relación jurídica del ayuntamiento con la entidad que explota el centro de educación infantil de primer ciclo (contratos y pliegos preparatorios de éste, convenio....)

**Cuarto.- Vigencia:** El presente convenio estará vigente hasta diciembre de 2010, y será causa resolutoria del mismo el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes intervinientes.

**Quinto.-** Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BINEFAR



Manuel Lana Gombau

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



M<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela

CG 13042010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 13 de abril de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto tipo de Convenio de Colaboración, que figura como Anexo, entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materia de educación infantil de primer ciclo. Segundo.- Autorizar la celebración de convenios singulares con cada Entidad Local, en los que se especificará la cantidad que corresponde a cada escuela de educación infantil de primer ciclo en función del número de unidades autorizadas de que disponga. Para la financiación de estas escuelas de titularidad municipal el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone de crédito en la aplicación presupuestaria 18030G/4221//460022/91002, Convenios Educación Infantil con Corporaciones Locales, dotada con 7.766.749,36 euros del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010. Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para la firma de convenios individuales y las adendas que puedan derivarse de necesidades de escolarización".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a catorce de abril de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

